Contrato Nº 07

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **INDEX S.A.C.I.** con **RUC Nº 80002742-6**, representada para este acto por el **SR. ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT** con **Cédula de Identidad N° 701.779**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos - AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la **"Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos - AD REFERENDUM"** el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 25/10/12.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la **"Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos - AD REFERENDUM"**, adjudicada por **Resolución S.G. Nº 1337 de fecha 28 de noviembre de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto 350, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 420.000.000.-** (Guaraníes Cuatrocientos Veinte Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 244.912.**

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Ing. ERNESTO B. WASMOSY S
INDEX SACI

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2012 "Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos - AD REFERENDUM"**, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, según **Resolución D.G. Nº 54**. La adjudicación fue realizada por **Resolución S.G. Nº 1337.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Cód. Catálogo	Nombre Genérico	Forma Farmacéut.	Concent.	Present.	U.M.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Precio Total
3	51191601-003	Solución Dextrosa	Inyectable	5%	Frasco x 1000 ml	Unidad	5.000	Solución Dextrosa al 5 % Baxter	Brasil	7.200	36.000.000
4	51191602-002	Solución Fisiológica	Inyectable	0,9%	Frasco x 1000 ml	Unidad	2.500	Solución Fisiológica de cloruro de sodio al 0,5 % Baxter	Brasil	6.930	17.325.000
											53.325.000

Ítem	Cód. Catálogo	Nombre Genérico	Especificaciones Técnicas	Present.	U.M.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario	Precio Total
29	4111581 6-002	Cartucho para analizador de sangre	Compatible con analizador ACT Caolin/ ABBOT/ USA	Caja	Determ inación	250	Kaolin ACT	USA	49.300	12.325.000
30	4111581 6-002	Cartucho para analizador de sangre	Compatible con analizador CG8/ ABBOT/ USA	Caja	Determ inación	500	CG8	USA	61.369	30.684.500
31	4111610 5-109	CK MB	REACTIVO PARA AUTOANALIZADOR QUIMICO. Con equipo en comodato. Para ser instalado en el Hospital General Pediatrico "Niños de Acosta Ñu" , equipo en comodato. ENZIMATICO COLORIMETRICO PUNTO FINAL. Reactivos con equipo automatizado de dos brazos en comodato. Cantidad de determinaciones por encima de 180 Test/hora. minimo para 50 posiciones de muestra, con servicio de mantenimiento,reparaciones elementos consumibles (como papeles, soluciones de lavado, cubetas de reacción, plásticos descartables) controles, calibradores, y provision de agua. Servicio técnico y garantia de funcionamiento. en caso necesario provision de un equipo de repuesto. Reactivos, controles, calibradores, de la misma marca, y de acuerdo a la marca original al equipo. Los equipos en comodato no deberán tener más de 3 (tres) años de uso.	Caja	Determ inación	1000	Abbot CC Ck MB	USA	5.797	5.797.000
										48.806.500

Son Guaraníes: Ciento Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Ing. ERNESTO B. WASMOSY S.
INDEX SACI

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. El Banco, Tipo y Número de Cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago: **Cuenta Bancaria Nº 39982/9 del Banco Itaú.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: **2 (dos) meses contados desde el momento de su firma.**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de Paraguay a los 30 días, del mes de Noviembre de 2012.

Ernesto Wasmosy Schmidt
Index S.A.C.I.
Ing. ERNESTO B. WASMOSY S
INDEX SACI

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico
Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico